



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

Con fecha 27 de Enero del presente año, el Diputado **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**, Integrante de la LXVI Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Cultura integrada por los CC. Diputados: Felipe de Jesús Enríquez Herrera, Marco Aurelio Rosales Saracco, María Luisa González Achem, Felipe Meraz Silva y María Trinidad Cardiel Sánchez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de Enero del presente año, le fue turnada a la Comisión de Cultura la iniciativa a que se alude en el proemio del presente, con el fin de reconocer el derecho de los ciudadanos al acceso a la cultura consagrado por la Constitución Federal en su artículo 4, previsto en el artículo 28 de la Constitución Local; así como los instrumentos internacionales signados por el Estado Mexicano.

SEGUNDO.- Garantizar y proteger el derecho a la cultura es tarea primordial del Estado, la cual se expresa a través de las costumbres, tradiciones, las expresiones artísticas de los pueblos y comunidades indígenas; pues es la cultura la base del tejido social y debe ser considerada como una fuerza generadora y creadora que dignifica al ser humano, misma que juega un doble papel, ya que no es sólo un derecho humano fundamental, sino también el mecanismo principal para la exigibilidad de los mismos.

La diversidad cultural con que cuenta Durango nos distingue e identifica, siendo el estado con más sitios considerados como patrimonio cultural de la humanidad reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); lo que nos obliga a llevar a cabo políticas públicas que coadyuven en la conservación y difusión de nuestro patrimonio histórico, cultural y artístico.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

TERCERO.- Nuestro País ha reconocido el acceso a la cultura como un derecho fundamental al suscribir un nutrido conjunto de instrumentos declarativos y convencionales celebrados en el ámbito internacional, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27; el artículo XIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; el numeral 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; lo mismo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 27; así como el Protocolo de San Salvador en el artículo 14, entre otros; los cuales obligan a los Estados parte a garantizar, proteger, conservar, promocionar y fomentar la cultura y sus manifestaciones, así como la satisfacción del acceso y participación de la misma como un derecho humano.

CUARTO.- La comisión dió cuenta que el sistema constitucional mexicano reconoce la importancia del acceso a los bienes y servicios culturales, garantizando el derecho a la cultura dentro de los derechos fundamentales de los ciudadanos, previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”*; en ese tenor el artículo 28 de nuestra Constitución Política Local establece igualmente el derecho al acceso a la cultura en el territorio estatal.

En tal virtud, se coincidió con el iniciador en armonizar la Ley de Cultura para el Estado de Durango con el marco constitucional que regula el derecho a la cultura en nuestro Estado y en nuestro país, sabedores que la preservación de la misma es el mejor legado que habremos de otorgar a las futuras generaciones.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

DECRETO No. 166

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el Estado de Durango, reglamenta el derecho a la Cultura reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e Instrumentos Internacionales en la materia, así como el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de junio del año (2014) dos mil catorce.

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
PRESIDENTE.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
SECRETARIO.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”